REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 03 FEB 2022

Proceso No. 11001400305020190053000

1. Se RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora por improcedente, como quiera que las sentencias en primera instancia solo son apelables.

2. Ahora bien, y como quiera que en subsidio del recurso de reposición se interpuso el recurso de apelación, CONCÉDASE el recurso de alzada en contra de la sentencia dictada el pasado quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) (fls. 166 al 176) proferida en el presente asunto, en el efecto SUSPENSIVO, por haberse interpuesto en tiempo por el apoderado de la actora.

3. Por Secretaría, remítase el presente asunto de manera digital a los Juzgado Civiles del Circuito –Reparto- de ésta ciudad, para lo de su cargo.

4. Previo a lo anterior, envíese el expediente una vez sea presentado el escrito al que se refiere el numeral 3 del artículo 322.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. ____ de hoy 04 FEB 2022, á las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA

lcca